

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONVENIO DE
COOPERACION PROGRAMA
RECUPERACION DE BARRIOS 2013,
SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DE LOTA Y LA SECRETARIA
REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO.-**

LOTA, 18 de Julio de 2013.-

DECRETO N° 1.869.- /

Vistos:

Convenio de Cooperación Programa recuperación de Barrios 2013, celebrado entre la I. Municipalidad de Lota y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de fecha 20/06/2013; Resolución Exenta N° 1152 de 10/07/2013 por la cual la Seremi de Vivienda y Urbanismo aprueba el Convenio; Certificado N° 615 de 02/07/2013 de Secretario Municipal que da cuenta de la aprobación del Convenio por parte del Concejo Municipal; y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de Cooperación Programa Recuperación de Barrios 2013, celebrado entre la I. Municipalidad de Lota y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo con fecha 20/06/2013 fecha 11/04/2013 a través del cual se contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.-

2.- Para todos los efectos legales los documentos individualizados en los antecedentes se entenderán formar parte del presente decreto.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y, EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.-


PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE


JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Secplan
 - DOM
 - Dideco
 - Of. Transparencia
 - ~~Archivo~~
- PMU/JMAB/jmab

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
Secretaría Municipal

CERTIFICADO

Nº 615.-/

Certifico que el Concejo Municipal de Lota, en sesión ordinaria de fecha 2 de julio de 2013, aprobó por la unanimidad de sus concejales en ejercicio, Convenio de Cooperación Programa Recuperación de Barrios 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Lota y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bio Bio con fecha 20 de junio de 2013.-



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

Lota, 2 de Julio de 2013.-

Distribución:

- Secplan
 - Coordinador Regional Programa Recuperación de Barrios
 - Archivo
- JMAB/jmab



I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

REFERENCIA N°

6473

DE: ALCALDE

A:


Secretario II

(1) <input type="checkbox"/>	Informar por escrito	(10) <input checked="" type="checkbox"/>	Tomar medidas del caso
(2) <input type="checkbox"/>	Informar por citófono	(11) <input checked="" type="checkbox"/>	Preparar respuesta
(3) <input type="checkbox"/>	Informar personalmente	(12) <input type="checkbox"/>	Deseo conversario con Ud.
(4) <input type="checkbox"/>	Estudiar e informar	(13) <input type="checkbox"/>	Tramitar con preferencia
(5) <input type="checkbox"/>	Para conocimiento y resolución	(14) <input type="checkbox"/>	Contestar directam. al interesado
(6) <input checked="" type="checkbox"/>	Para su información	(15) <input type="checkbox"/>	Contestar directam. c/c Alcaldia
(7) <input checked="" type="checkbox"/>	Para tomar conocimiento y devolver	(16) <input type="checkbox"/>	Tener presente
(8) <input type="checkbox"/>	Como ya lo conversamos	(17) <input type="checkbox"/>	Archivo
(9) <input type="checkbox"/>	Dar curso		

OBSERVACIONES:

Secreta N° 1869

18-07-13

 FIRMA	FECHA	
	5	JUL. 2013

Gronex

ML-08



5475

3

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION PROGRAMA DE RECUPERACION DE BARRIOS, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LOTA Y ESTA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1152

CONCEPCIÓN,

10 JUL 2013

VISTOS:

Lo previsto en el D.L. N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en la Ley N° 20.641 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2013; en la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, de 2008, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, modificado por el D.S. N° 157 (V. y U.) de 2007; en la Resolución Exenta N° 4.119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimientos del Programa de Recuperación de Barrios; en el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y en el D.S. N° 27 (V. y U.) de 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el Programa de Recuperación de Barrios, destinando a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano y vulnerabilidad social.
- 2) Que, en el marco de dicho Programa, se efectuó llamado a formulación de propuestas para el concurso de nuevos barrios en la Región de Biobío, ubicados dentro de las zonas prioritarias definidas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, resultando seleccionada, entre otras, la propuesta presentada por la Municipalidad de Lota para la ejecución del Programa en el barrio Bannen 1 de dicha comuna, tal como consta en Resolución Exenta N° 703, de fecha 22.04.2013, de esta Secretaría Regional Ministerial.
- 3) Que, por su parte, la Ley N° 20.641, en su partida 18, capítulo 01, programa 04, glosa 03, exige al Ministerio de Vivienda y Urbanismo celebrar un Convenio de Cooperación con la municipalidad respectiva que establecerá el o los barrios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación, el que, por cierto, deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal y garantizar la participación de los vecinos cuyos barrios serán intervenidos.
- 4) Que, en ese contexto, a fin de dar cumplimiento a la exigencia contenida en la glosa de la ley de presupuesto antes citada, con fecha 20 de junio de 2013, se suscribió Convenio de Cooperación del Programa de Recuperación de Barrios, entre la Municipalidad de Lota y esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de formalizar el compromiso y apoyo del Municipio en la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios en el barrio Bannen 1.
- 5) Que, por tanto, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

1º APRUEBASE el Convenio de Cooperación Programa de Recuperación de Barrios, suscrito con fecha 20 de Junio de 2013, entre la Municipalidad de Lota y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, cuyas cláusulas de transcriben a continuación:


"En Concepción a 20 de Junio de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados para estos efectos en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción, y la Municipalidad de Lota, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don Patricio Marchant Ulloa, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 302, comuna de Lota, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Res. Ex. N° 703 de 22 de abril de 2013, se ha seleccionado en la comuna de Lota, dentro de la zona prioritaria definida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre Barrio	BANNEN 1	
	Norte	Camilo Henríquez
	Sur	Estadio Lota
	Oriente	Avda. La Paz
	Poniente	Canal Bannen
Número de viviendas	557 (Quinientas cincuenta y siete viviendas.)	

CUARTO: Para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula primero, la SEREMI, actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

- a) Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
- b) Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
- c) Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del programa.
- d) Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del programa.
- e) Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del programa.
- f) Participar en la mesa técnica comunal.
- g) Evaluar la ejecución del programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en Manual de procedimientos del Programa o cuando se estime conveniente.
- h) Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.

QUINTO: Asimismo, el municipio se compromete a:

1. Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el barrio.
2. Ejecutar directamente el Programa en el barrio en su Fase I, de Elaboración de Contrato de Barrio. Fase II de Ejecución de Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación, como asimismo proveer de una oficina para tal efecto, que podrá estar ubicada en el barrio o en el municipio correspondiente.
3. Priorizar la atención en el barrio de los servicios comunitarios tanto del área urbana como social de las Fases I, II y III.
4. En caso que exista una Corporación de Desarrollo, el alcalde del municipio respectivo en su calidad de presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar la incorporación de privados en la ejecución del Plan de Recuperación de Barrios.
5. Integrar las Mesas Técnicas que formará la SEREMI con profesionales de las áreas social y urbana, principalmente asesorando el equipo ejecutor y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación, factibilización y priorización de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y/o anteproyectos y en la visación de los mismos.
6. Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
7. Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.
8. Suscribir el convenio para la ejecución de la(s) obra(s) de confianza en el caso que las partes acuerden que la municipalidad asuma como entidad ejecutora.
9. Informar mensualmente a la SEREMI sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de barrios.
10. Suscribir contrato de barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.
11. Aporte Municipal Base: Compromiso de aportar 2.870 UF (\$ 65.542.362), es decir, 5 UF por vivienda del Barrio Bannen 1 (574 viviendas), al cual postula al PRB del MINVU, Concurso 2013. El cálculo con valor de la UF de fecha 01/01/2013, esto es, \$ 22.837,06 según Certificado N° 123.
12. Esfuerzo Municipal Adicional: En el marco del Programa Recuperación de Barrios (PRB) Concurso 2013 del MINVU, el Concejo Municipal de Lota, para la postulación del expediente del Barrio Bannen 1, se compromete a aportar el valor de \$2.000.000, correspondiente a recursos humanos (periodista y fotógrafo) para de complementación de la estrategia Comunicacional del PRB en el Barrio Bannen 1.

SEXTA: La ejecución del programa en el barrio, será municipal, y contemplará las siguientes fases de ejecución, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 14, (V. y U.), de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4.119, (V. y U.), de 2008 que Aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios y sus modificaciones.

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Estudio técnico de base, esto es, el diagnóstico técnico, social y urbano.
- b) Autodiagnósticos con los vecinos.
- c) Diagnóstico compartido.
- d) Perfiles de proyectos de las obras físicas.
- e) Hito inaugural.
- f) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
- g) Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
- h) Obra de confianza.
- i) Informe final de la fase.

Fase II: Ejecución de Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Convenio entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y la entidad ejecutora, debidamente aprobado.
- b) Desarrollo del plan de gestión física de obras.
- c) Desarrollo del plan de gestión social.
- d) Plan de trabajo del Consejo Vecinal de Desarrollo.
- e) Contrato y ejecución de obras físicas.
- f) Control del inicio, ejecución y finalización de obras.
- g) Plan de gestión multisectorial.
- h) Informe final de esta fase.

Fase III: Evaluación y Cierre del Programa.

Productos:

- a) Evaluación del programa.
- b) Historia del barrio.

- c) Hito de cierre del programa.
- d) Agenda futura.
- e) Informe final del Programa.

SÉPTIMA: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento, cuando no exista un real proceso participativo de los vecinos del Barrio seleccionado.

OCTAVA: El presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en el certificado N° 123 de fecha 28 de febrero de 2013, extendido por la Secretario Municipal, que acredita que el Honorable Concejo Municipal de Lota, en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2013, presidida por el Alcalde y el concejo en pleno, aprobaron los recursos y gestiones que se especifican en el documento citado precedentemente y que forma parte del expediente de postulación del referido barrio.

NOVENA: El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por las partes y el CVD.

DÉCIMO: La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, consta del D.S. N° 27 (V. y U.), de 14.06.2011, y la personería de don Patricio Marchant Ulloa, como Alcalde de la I. Municipalidad de Lota, consta en Decreto Alcaldicio de la misma Municipalidad N° 194 de fecha 6 de Diciembre de 2012."

2º Se deja constancia que el convenio que por este acto se aprueba no implica gasto para el presupuesto vigente del Programa de Recuperación de Barrios.

ANÓTESE, TRANSCRIBASE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



~~RODRIGO SAAVEDRA BURGOS~~
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

Vº Bº U. JURÍDICA
~~[Signature]~~

Distribución

- Municipalidad de Lota.
- Archivo Programa de Recuperación de Barrios.
- Unidad Jurídica SEREMI.
- Oficina de Partes.

LO DE FIRMAS PARA SU
CONFORMACIÓN Y CUMPLIMIENTO

~~OMAR SANDOVAL ANDRADES~~
MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MINVU
REGION DEL BÍO-BÍO

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS 2013**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL BÍO BÍO**

Y

MUNICIPALIDAD DE LOTA


En Concepción a **20 JUN 2013**, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados para estos efectos en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción, y la Municipalidad de Lota, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don Patricio Marchant Ulloa, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 302, comuna de Lota, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Res. Ex. N° 703 de 22 de abril de 2013, se ha seleccionado en la comuna de Lota, dentro de la zona prioritaria definida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre Barrio	BANNEN 1	
	Norte	Camilo Henríquez
	Sur	Estadio Lota
	Oriente	Avda. La Paz
	Poniente	Canal Bannen
Número de viviendas	557 (Quinientas cincuenta y siete viviendas.)	

CUARTO: Para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula primero, la SEREMI, actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

- a) Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
- b) Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
- c) Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del programa,
- d) Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del programa.
- e) Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del programa
- f) Participar en la mesa técnica comunal.
- g) Evaluar la ejecución del programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en Manual de procedimientos del Programa o cuando se estime conveniente.
- h) Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.

QUINTO: Asimismo, el municipio se compromete a:

1. Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el barrio.
2. Ejecutar directamente el Programa en el barrio en su Fase I, de Elaboración de Contrato de Barrio. Fase II de Ejecución de Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación, como asimismo proveer de una oficina para tal efecto, que podrá estar ubicada en el barrio o en el municipio correspondiente.
3. Priorizar la atención en el barrio de los servicios comunitarios tanto del área urbana como social de las Fases I, II y III

4. En caso que exista una Corporación de Desarrollo, el alcalde del municipio respectivo en su calidad de presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar la incorporación de privados en la ejecución del Plan de Recuperación de Barrios.
5. Integrar las Mesas Técnicas que formará la SEREMI con profesionales de las áreas social y urbana, principalmente asesorando el equipo ejecutor y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación, factibilización y priorización de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y/o anteproyectos y en la visación de los mismos.
6. Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
7. Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.
8. Suscribir el convenio para la ejecución de la(s) obra(s) de confianza en el caso que las partes acuerden que la municipalidad asuma como entidad ejecutora.
9. Informar mensualmente a la SEREMI sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de barrios.
10. Suscribir contrato de barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.
11. Aporte Municipal Base: Compromiso de aportar 2.870 UF (\$ 65.542.362), es decir, 5 UF por vivienda del Barrio Bannen 1 (574 viviendas), al cual postula al PRB del MINVU, Concurso 2013. El cálculo con valor de la UF de fecha 01/01/2013, esto es, \$ 22.837,06 según Certificado N° 123.
12. Esfuerzo Municipal Adicional: En el marco del Programa Recuperación de Barrios (PRB) Concurso 2013 del MINVU, el Concejo Municipal de Lota, para la postulación del expediente del Barrio Bannen 1, se compromete a aportar el valor de \$2.000.000.-correspondiente a recursos humanos (periodista y fotógrafo) para de complementación de la estrategia Comunicacional del PRB en el Barrio Bannen 1.

SEXTA: La ejecución del programa en el barrio, será municipal, y contemplará las siguientes fases de ejecución, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 14, (V. y U.), de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119, (V. y U.), de 2008 que Aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios y sus modificaciones.

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Estudio técnico de base, esto es, el diagnóstico técnico, social y urbano.
- b) Autodiagnósticos con los vecinos.
- c) Diagnóstico compartido.
- d) Perfiles de proyectos de las obras físicas.
- e) Hito inaugural.
- f) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
- g) Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
- h) Obra de confianza
- i) Informe final de la fase.

Fase II: Ejecución de Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Convenio entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y la entidad ejecutora, debidamente aprobado.
- b) Desarrollo del plan de gestión física de obras.
- c) Desarrollo del plan de gestión social.
- d) Plan de trabajo del Consejo Vecinal de Desarrollo.
- e) Contrato y ejecución de obras físicas.
- f) Control del inicio, ejecución y finalización de obras.
- g) Plan de gestión multisectorial.
- h) Informe final de esta fase.

Fase III: Evaluación y Cierre del Programa.

Productos:

- a) Evaluación del programa.
- b) Historia del barrio.
- c) Hito de cierre del programa.
- d) Agenda futura.
- e) Informe final del Programa.



SÉPTIMA: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento, cuando no exista un real proceso participativo de los vecinos del Barrio seleccionado.


OCTAVA: El presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en el certificado N° 123 de fecha 28 de febrero de 2013, extendido por la Secretario Municipal, que acredita que el Honorable Concejo Municipal de Lota, en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2013, presidida por el Alcalde y el concejo en pleno, aprobaron los recursos y gestiones que se especifican en el documento citado precedentemente y que forma parte del expediente de postulación del referido barrio.

NOVENA: El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por las partes y el CVD


DÉCIMO: La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, consta del D.S. N° 27 (V. y U.), de 14.06.2011, y la personería de don Patricio Marchant Ulloa, como Alcalde de la I. Municipalidad de Lota, consta en Decreto Alcaldicio de la misma Municipalidad N° 194 © de fecha 6 de Diciembre de 2012.

PATRICIO MARCHANT ULLOA
 ALCALDE
 I. MUNICIPALIDAD DE LOTA



RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
 SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
 REGIÓN DEL BÍO BÍO



DIRECTOR JURÍDICO
V° B° U JURIDICA
RRF/OCB/GPQ